CCL | CENTRO LEGAL

BOLETÍN TRIBUTARIO

Abril 2026

Contenidos:

- Resoluciones
- Decreto supremo
- Ley

CCL CÁMARA DE COMERCIO LIMA
La Fuerza de los Empresarios

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

LEY DE LA AMAZONÍA

LEY 32576

Modifica la Ley 27037 -Ley de promoción de la inversión en la Amazonía. Incluye dentro de sus alcances a los distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel, Santa Rosa, Samugari, Unión Progreso y Anchihuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; y a los distritos de Huachocolpa, Lambras y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

SUNAT: PERFIL DE CUMPLIMIENTO

DECRETO SUPREMO 055-2026-EF

Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1535 aprobado por DS 320-2023-EF, que regula la calificación de los contribuyentes conforme a un perfil de cumplimiento. Aumenta de 8 a 12, el número de calificaciones de prueba que debe realizar SUNAT, antes de la primera asignación del perfil de cumplimiento definitiva. Las calificaciones de prueba solo tienen carácter informativo y carecen de efectos.

ÍINDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA – COSTO COMPUTABLE EN VENTA DE INMUEBLES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 007-2026-EF/15.01

Fijan los índices de corrección monetaria, para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, para fines del impuesto a la renta.

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRARIOS

RESOLUCIÓN 000059-2026/SUNAT

Modifica la Res. N° 335-2017/SUNAT, que regula la presentación de declaraciones juradas virtuales, a fin de que los pequeños productores agrarios, empresas agrarias y formas asociativas a que se refiere la Ley 32434 – Ley que promueve la transformación productiva competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, puedan cumplir con la declaración y pago mensual del impuesto a la renta y de las retenciones de este impuesto conforme a lo previsto en la citada ley; estableciéndose, además, el código de tributo que debe usarse para el pago respectivo.

CCL CÁMARA DE COMERCIO LIMA
La Fuerza de los Empresarios

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

REINTEGRO DEL IGV A PRODUCTORES ACUICOLAS

RESOLUCIÓN 00063-2026/SUNAT

Establece la forma, condiciones y procedimiento para que las personas que realicen actividades acuícolas, cuya venta de productos acuícolas en el país se encuentra exonerada del IGV, puedan acceder al reintegro tributario del IGV que grava sus compras e importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos, destinados a la producción de actividades acuícolas, en el marco de la Ley 31666- Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura.

PROYECTO NORMATIVO SUNAT- Designación de emisores electrónicos y uso del SIRE

RESOLUCIÓN 00062-2026/SUNAT

Dispone la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica la normativa referida a la designación de emisores electrónicos y de sujetos obligados a usar el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). Estará a disposición de los interesados en la sede digital de SUNAT por 15 días calendario, para comentarios, aportes y opiniones.

DERECHOS ANTIDUMPING

Tejidos de ligamento tafetán- República Popular China

RESOLUCIÓN 058-2026/CDB-INDECOPI

Mantiene la vigencia de los derechos antidumping impuestos por Resolución 273-2021/CDB-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos de ligamento tafetán elaborados exclusivamente con fibras discontinuas de poliéster y algodón originarios de la República Popular China, por un plazo de cinco años.

Alambrón de acero – República Popular China

RESOLUCIÓN 058-2026/CDB-INDECOPI

Impone derechos antidumping definitivos sobre importaciones de alambrón de acero sin alear de bajo y alto carbono de sección circular y superficie lisa y con un diámetro que varía entre 5.5 mm y 16 mm, originario de la República Popular China

CCL CÁMARA DE COMERCIO LIMA
La Fuerza de los Empresarios

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

LEY 32582

Ley que modifica la Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Amplía y precisa el ámbito amazónico: incorpora las provincias de Cutervo, Jaén y San Ignacio (Cajamarca), exceptuando el distrito de Cutervo, que queda bajo otra ley especial (Ley 29482); refuerza los beneficios tributarios: precisa y amplía la exoneración del Impuesto a la Renta para actividades agrarias y de transformación en la Amazonía, amplía y detalla el listado de cultivos nativos y alternativos, y uniformiza los requisitos (70 % de activos/actividades en la Amazonía) para acceder a los beneficios, evitando interpretaciones restrictivas. Además, crea un Comité Ejecutivo encargado de impulsar la inversión, innovación y reactivación económica con criterios de mayor equidad.

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO A TRANSPORTISTAS

DECRETO SUPREMO 060-2026-EF

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto de Urgencia 012-2019 que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de los ámbitos nacional regional y provincial. Actualiza el Reglamento del DU 012-2019, para extender y reprogramar el cronograma de solicitudes de devolución del 70 % del ISC por combustible diésel, en línea con la prórroga del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2028.

INICIO DE PROCEDIMIENTO ANTIDUMPING- Tejidos de República Popular China

RESOLUCIÓN 0654-2026/CDB-INDECOPI

Dispone el inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 273-2021/CDB-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos de ligamento tafetán originarios de la República Popular China.

CCL CÁMARA DE COMERCIO LIMA
La Fuerza de los Empresarios

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO ADUANERO- Reconocimiento físico- extracción y análisis de muestras

RESOLUCIÓN 000070-2026/SUNAT

Modifica el Procedimiento Específico Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras DESPA-PE.00.03 (Versión 4). Incorpora regulación sobre devolución de las muestras, contramuestras y remanentes que se generan después del análisis físico químico efectuado por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, entre otros.

REGLAMENTO DE ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES PRIVADAS- ZEEP

DECRETO SUPREMO 005-2026-MINCETUR

Aprueba el Reglamento de la Ley 32449 -Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).
Objeto y Alcance: Regula la creación, autorización, operación, control y régimen sancionador de las ZEEP; aplica a entidades públicas, operadores privados (OP) y usuarios.
Ente rector: MINCETUR autoriza, supervisa y fiscaliza; MEF regula materias tributarias y aduaneras; SUNAT ejerce control tributario-aduanero e interoperabilidad.
Actividades permitidas: Industriales, ensamblaje y servicios vinculados a manufactura (CIIU C); con controles sectoriales. Actividades no permitidas: Minería, hidrocarburos, armas, energía (salvo autoconsumo), venta directa a consumidor final, ciertos CIIU del Anexo 1, entre otros.

Creación de ZEEP: Solicitud (SCZEEP) con Plan Maestro (PMD), evaluación técnica por MINCETUR y posterior Ley del Congreso que crea la ZEEP.
Operador Privado (OP): Selección por convocatoria; requisitos de solvencia, no vinculación económica, inversión mínima 1,500 UIT, conectividad, sistemas e interoperabilidad.
Funciones del OP: Administrar la ZEEP, calificar usuarios, contratar, prestar servicios, asegurar cercado, control de ingresos/salidas, interoperabilidad con SUNAT/VUCE y auditoría anual.

Usuarios ZEEP: Personas jurídicas nuevas (o nuevas sucursales/EP) con inversión mínima 2,000 UIT, domicilio fiscal en ZEEP y contrato con OP.
Contratos OP–Usuario: Deben incluir objeto, inversiones, empleo, garantías, solución de controversias, anticorrupción y causales de resolución.

CCL CÁMARA DE COMERCIO LIMA
La Fuerza de los Empresarios

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

REGLAMENTO DE ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES PRIVADAS- ZEEP

DECRETO SUPREMO 005-2026-MINCETUR

Modificaciones y cesiones: Requieren autorización de MINCETUR; cesión del OP sujeta a verificación SUNAT.
Supervisión y sanciones: Infracciones leves, graves y muy graves; multas hasta 50 UIT y posible cancelación de autorización.
Transformación: Permite pasar ZEE públicas a administración privada vía procesos de inversión privada.

ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA DEVOLVER IGV A TURISTAS

DECRETO SUPREMO 069-2026-EF

Modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Flexibiliza los requisitos de inscripción en el Registro de Establecimientos Autorizados (REA) para devolución del IGV a turistas. Exige cumplimiento tributario de los últimos 6 meses (antes 12) y no estar en los 2 niveles más bajos de perfil de cumplimiento SUNAT. Tiene por finalidad ampliar los establecimientos que pueden devolver IGV a turistas y promover turismo receptivo.

PROYECTO NORMATIVO SUNAT- Obligados a emitir guías de remisión

RESOLUCIÓN 000074-2026/SUNAT

Dispone LA publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica los sujetos obligados a emitir la guía de remisión remitente, incorpora un documento relacionado con el traslado de mercancía extranjera y establece nuevos supuestos para emitir la guía de remisión electrónica por evento. Estará a disposición de los interesados, para comentarios y sugerencias, por 15 días calendario.

CCL CÁMARA DE COMERCIO LIMA
La Fuerza de los Empresarios

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

FACULTAD DISCRECIONAL DE SUNAT EN USO DEL SIRE

RESOLUCIÓN 000019-2026-SUNAT/70000

La SUNAT amplía su facultad discrecional para no sancionar las infracciones vinculadas al llevado de los libros electrónicos (SIRE: RVIE y RCE), referidas a no llevarlos o llevarlos sin observar las condiciones establecidas, así como a no registrar operaciones dentro de los plazos máximos de atraso; incorporando los periodos abril y mayo de 2026 y otorgando un plazo de subsanación hasta el 30 de junio de 2026.

DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS- USO DEL SIRE

RESOLUCIÓN 000075-2026/SUNAT

Modifica la normativa referida a la designación de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y de obligados a usar el Sistema Integrado de Registros Electrónicos. Alcances:

- Inicio inmediato de emisión electrónica: Nuevos inscritos en RUC (RMT, RER o Régimen General) serán emisores electrónicos desde el mismo día de inscripción.
- Salida del Nuevo RUS: Quienes dejen el RUS serán emisores electrónicos desde el primer día del mes siguiente.
- Adelanto general de la obligación: Se adelanta el momento de obligatoriedad de emitir facturas, boletas y notas electrónicas (desde el inicio de actividades).
- Integración con SIRE (libros electrónicos): Desde que estén obligados a emitir comprobantes electrónicos, también deben llevar Registro de Ventas y Compras vía SIRE.
- Regla uniforme para nuevos obligados: Desde junio 2026, los contribuyentes que adquieran obligación de llevar libros los llevan en SIRE desde ese mismo periodo.

Regularización masiva: Si al 31.05.2026 no eran emisores electrónicos, lo serán automáticamente desde el 01.06.2026.

CCL CÁMARA DE COMERCIO LIMA
La Fuerza de los Empresarios

CONSULTAS A SUNAT

Consulta con relación a la aplicación de tasa de depreciación adicional respecto de activo fijo, adquirido vía arrendamiento financiero, para proyecto de desarrollo tecnológico.

INFORME 00023-2026-SUNAT/7T0000

CONSULTA

Teniendo en consideración el criterio contenido en la primera conclusión del Informe N.° 000062-2025-SUNAT/7T0000, respecto de la depreciación de un activo fijo adquirido vía arrendamiento financiero para un proyecto calificado como de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), se consulta si para efecto de la deducción adicional establecida en el artículo 1 de la Ley N.° 30309: ¿Es posible aplicar la tasa de depreciación excepcional prevista en el Decreto Legislativo N.° 299 o se debe considerar la tasa de depreciación que resulte de aplicar las reglas de la Ley del Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.° 30309?

RESPUESTA

Teniendo en consideración el criterio contenido en la primera conclusión del Informe N.° 000062-2025-SUNAT/7T0000, respecto de la depreciación de un activo fijo adquirido vía arrendamiento financiero para un proyecto calificado como de I+D+i, para efecto de la deducción adicional establecida en el artículo 1 de la Ley N.° 30309, es posible aplicar, de manera excepcional y facultativa, la depreciación determinada en virtud de lo previsto en el Decreto Legislativo N.° 299

OPINIÓN Y ANÁLISIS

SUNAT MODIFICA FORMA DE CALIFICAR A LOS CONTRIBUYENTES

Mediante Decreto Supremo Nº 055-2026-EF, publicado el 9 de abril último, se ha ampliado de ocho a doce el número de calificaciones de prueba que debe realizar SUNAT, antes de asignar definitivamente el perfil de cumplimiento que corresponde a cada contribuyente. Siendo el perfil de cumplimiento una herramienta que impacta directamente en la operatividad, liquidez, reputación y costos de cumplimiento de las empresas, estimamos conveniente recordar, sus principales características, objetivos, rangos de calificación, consecuencias prácticas y los retos que plantea para el sector empresarial.

¿QUE ES EL PERFIL DE CUMPLIMIENTO?

Es un mecanismo de calificación creado por el Decreto Legislativo 1535, mediante el cual la SUNAT evalúa el comportamiento de los contribuyentes respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otros conceptos no tributarios bajo su administración.
Este sistema ha sido desarrollado reglamentariamente por el Decreto Supremo Nº 320-2023-EF, y se aplica actualmente a los sujetos que generan rentas de tercera categoría, es decir, al universo empresarial formal.
A diferencia de una fiscalización tradicional, el Perfil de Cumplimiento no parte de una infracción puntual, sino que realiza una evaluación integral y continua del comportamiento del contribuyente, considerando múltiples variables y patrones de conducta a lo largo del tiempo.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PERFIL DE CUMPLIMIENTO

El sistema persigue objetivos de política tributaria:

1. Incentivar el cumplimiento voluntario: Busca generar señales claras para que los contribuyentes comprendan que su conducta habitual tiene consecuencias más allá de una eventual sanción aislada.

2. Optimizar la gestión de riesgos de la SUNAT: La calificación permite a la administración tributaria focalizar recursos en los contribuyentes de mayor riesgo, mejorando la eficiencia del control fiscal.

RANGOS DE CALIFICACION

Se han establecido cinco niveles de calificación:
Calificación A – Muy alto nivel de cumplimiento: Empresas con conductas consistentes, ausencia de contingencias relevantes y adecuado comportamiento formal y sustancial.
Calificación B – Alto nivel de cumplimiento: Empresas con buen desempeño general, pero con observaciones menores o situaciones puntuales corregidas oportunamente.
Calificación C – Contribuyentes nuevos: Aplica a sujetos con antigüedad menor a seis meses, respecto de los cuales aún no existe información histórica suficiente.
Calificación D – Bajo nivel de cumplimiento: Asociada a incumplimientos reiterados, inconsistencias en declaraciones o atención deficiente de requerimientos.
Calificación E – Muy bajo nivel de cumplimiento: Identifica a los contribuyentes con riesgos elevado, alta probabilidad de incumplimiento y patrones adversos persistentes.

CONSECUENCIAS DEL PERFIL DE CUMPLIMIENTO

Durante la etapa de calificaciones de prueba, el Perfil de Cumplimiento tiene carácter exclusivamente informativo y no genera efectos jurídicos directos. No obstante, el diseño normativo prevé que, una vez culminada esta fase, la calificación asignada tendrá implicancias concretas en la relación diaria con la SUNAT.
Entre las consecuencias prácticas más relevantes destacan:

- Condiciones diferenciadas en procedimientos de devolución (IGV, exportadores, saldos a favor).
- Uso y disposición de fondos en cuentas de detracciones.
- Exigencia de garantías para determinadas operaciones.
- Intensidad en controles aduaneros en comercio exterior
- Priorización o focalización de acciones de fiscalización.
- Mayores exigencias en trámites administrativos sensibles.
- En términos empresariales, una calificación baja puede impactar negativamente en la liquidez, planificación financiera, tiempos operativos y costos de transacción.

¿QUE DEBEN HACER LOS CONTRIBUYENTES?

La implementación del Perfil de Cumplimiento obliga a las empresas a adoptar una visión integral de compliance tributario, que va más allá del cumplimiento formal mínimo.

Entre las acciones recomendadas se encuentran:

- Revisión periódica de la consistencia entre información contable, tributaria y financiera.
- Atención oportuna y documentada de requerimientos de la Sunat.
- Evaluación interna de contingencias recurrentes.
- Fortalecimiento de controles documentarios y trazabilidad.
- Monitorear continuamente la calificación informativa del Perfil de Cumplimiento en Sunat Operaciones en Línea.

OPINIÓN Y ANÁLISIS

AVANCE EN LA IMPLEMENTACION DEL PERFIL DE CUMPLIMIENTO

La Sunat ha optado por una implementación progresiva del sistema. En 2024 se iniciaron las primeras calificaciones de prueba, posteriormente, en el 2025, el número fue ampliado a ocho, reconociendo la necesidad de mayor adaptación tanto institucional como empresarial. Este enfoque gradual ha permitido recoger observaciones, ajustar criterios y mejorar los sistemas informáticos que soportan la definición de los perfiles entre otros aspectos.

EL DECRETO SUPREMO Nº 055-2026-EF AMPLIA A DOCE CALIFICACIONES DE PRUEBA

Esta ampliación es un reconocimiento de que el sistema necesita aún muchos ajustes y eventualmente evaluar su viabilidad tal como está planteado.

CRITICAS Y OBSERVACIONES AL PERFIL DE CUMPLIMIENTO

Desde la CCL se han formulado serias observaciones al sistema de Perfil de Cumplimiento Tributario, al advertirse que su diseño y aplicación podrían generar efectos adversos sobre las empresas formales, en especial sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (Mypymes), que suelen enfrentar mayores limitaciones operativas y financieras. Si bien la finalidad declarada del sistema es promover el cumplimiento voluntario y premiar la conducta tributaria adecuada, en la práctica existe preocupación por la amplitud de criterios con la que Sunat podría asignar las calificaciones, abriendo espacio a decisiones discrecionales, errores administrativos o interpretaciones subjetivas que termine afectando injustamente a contribuyentes que si buscan cumplir con sus obligaciones.
La CCL ha advertido, además, que esta clasificación no solo podría impactar la reputación de las empresas, frente a terceros, sino también traducirse en mayores restricciones para su operatividad, como trabas en trámites administrativos, demoras en devoluciones tributarias y exigencias adicionales que afectan su flujo financiero. A ello se suma la falta de mecanismos claros, ágiles y predecibles para que los contribuyentes puedan corregir observaciones y mejorar su calificación en un plazo razonable. En ese sentido, más que convertirse en una herramienta que incentive el cumplimiento, el perfil de cumplimiento corre el riesgo de constituirse en una nueva carga burocrática que incremente la incertidumbre y debilite la competitividad del sector empresarial.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramirez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

(+51) 955 172 611
ajara@camaralima.org.pe

CCL CENTRO LEGAL
CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA